CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA, se obliga para con **IMPLEMENTACIÓN DE MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICO-JURÍDICO A ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA ACCEDER A LOS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN EN 5 MUNICIPIOS CODIGO BPIN BPIN2020004540050** de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo exigido en los estudios previos y la invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1). DEL DEPARTAMENTO: a). Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados conforme a lo pactado en este contrato. **b).** Designar al Supervisor del Contrato. **c).** Controlar la calidad y oportunidad del servicio ofrecido por EL CONTRATISTA de acuerdo a la propuesta presentada el 13 de febrero de 2018. d). Las demás que se requiera el cabal cumplimiento del objeto contractual. **2). DEL CONTRATISTA: a).** El contratista deberá cumplir con el **IMPLEMENTACIÓN DE MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICO-JURÍDICO A ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA ACCEDER A LOS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN EN 5 MUNICIPIOS CODIGO BPIN BPIN2020004540050.** b) El contratista se compromete a prestar con sus recursos humanos, logísticos y materiales para el desarrollo del programa. C) El contratista deberá tener disponibilidad para desarrollar el proyecto, dar respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante la ejecución de contrato, (El técnico a inspeccionar el equipo entrega el informe al supervisor del contrato con recomendaciones). D) El contratista deberá contar con recursos de diagnóstico especial, empleados para el mantenimiento, entre otros que se hagan necesarios. E) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. F) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. H) Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. I) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. J) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con las normas de seguridad y riesgos profesionales que requiera de acuerdo con las actividades técnicas a ejecutar.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($115.937.136,oo), incluido IVA** si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria General de la Gobernación pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al 40% del valor total del aporte, al momento del perfeccionamiento del convenio y entrega de los planes de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor del convenio; b) Un Segundo pago del 40% del valor total del aporte, previa presentación de los informes de avances superior al cincuenta por ciento (50%) con la presentación de los resultados propuestos en los planes de trabajo e

informe financiero y contable a satisfacción del supervisor del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; c) Un pago final del 20% a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

PARÁGRAFO: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO Norte de Santander se compromete a girar y pagar el valor total del presente contrato con cargo a los Rubros A.14.4.3.1 Centro de Vida adulto mayor 70% y A.14.4.3.2 centro de Bienestar adulto mayor 30%, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2994 del 7 de Octubre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental

CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones pertinentes, en especial la determinada en el art 60 de la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA OCTAVA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Serán por cuenta única y exclusiva de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la legalización del presente contrato. **CLAUSULA**

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del **DEPARTAMENTO** una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia figurando como Beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como Afianzado **EL CONTRATISTA,** con el objeto de cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%)del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo

RIESGO	DETALLE
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	**De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V
e) MANEJO DEL ANTICIPO	**100 del valor entregado**
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

RECIBO DE PAGO. SE DEBERÁ ADJUNTAR EL ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias correspondientes al 0.1 % de la parte incumplida del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio del **DEPARTAMENTO.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** o de la declaratoria de caducidad, este pagará al **DEPARTAMENTO** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba **EL DEPARTAMENTO** por su incumplimiento. En todo caso **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya al **DEPARTAMENTO** para que le sean descontados de los saldos a su favor el valor de las multas y de la penal pecuniaria que le hayan sido impuestas o que estas sean descontadas en el acta de liquidación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** sí lo hubiere o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO Norte de Santander podrá

terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RELACIÓN CONTRACTUAL: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o dependencia alguna entre **EL DEPARTAMENTO** y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo o ejecución de este contrato. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** no asume ninguna obligación frente a ellos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO,** el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan en caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, resolverlas mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como el Arreglo Directo y la Conciliación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. Sí se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** requerirá a **EL CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento, y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL DEPARTAMENTO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** a través del funcionario designado a tal fin, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción, para lo cual deberá: **1).** Proyectar el acta de inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita por las partes; **2).** Mantener contacto directo con la persona que designe **EL CONTRATISTA** para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con la prestación de los servicios. **3).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el numeral **2°** de la cláusula segunda. **4).** Informar al Secretario General del Departamento respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 5).** Certificar respecto al cumplido a satisfacción de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para la cancelación de los valores adeudados por mensualidad a **EL CONTRATISTA,** razón por la cual el Supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000434 de 2011 y su modificatorio, antes de proceder a la expedición correspondiente. **5).** Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación. **6).** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con las directrices generales establecidas en la Resolución 000436 de septiembre de 2011.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad a lo normado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma a los,

Revisó: Fernando Chávez Ayala
Asesor Jurídico Externo